



**CIRCULAR N° 22 - CP/05**

*Para Municipios*

A efectos de proporcionar la base de datos para la liquidación del mes de agosto/2005, deberá presentar:

- 1.- DKT de 3 ½, con las modificaciones en la estructura que se indica;
- 2.- Planillas de liquidación de haberes desagregado por personal jerárquico, planta permanente, contratado y jornalizado

De existir modificaciones en más respecto del mes de julio/2005 se deberá justificar el incremento;

- 3.- Hacerlo en la División Municipio de Contaduría de la Provincia;

Se considerarán las siguientes modificaciones salariales:

- 1.- Retroactivo al mes de julio se liquidará un Suplemento No Remunerativo y No Bonificable de \$ 50 (pesos cincuenta) por cargo.

Dicho Suplemento sera incluido en el campo **Sup\_ret**, numerico (10,2), despues del campo dec2910.

- 2.- El Suplemento No Remunerativo y No Bonificable del Decreto N° 2910-H-05 (de \$ 60) se transforman:

- 2.1.- En Remunerativo y Bonificable, la suma de \$ 50 (pesos cincuenta).

A ese efecto se creara el campo **Dec2910rem**, numerico (10,2), despues del campo dec3206.

- 2.2.- Los restantes \$ 10 (pesos diez) continuarán siendo No Remunerativo y No Bonificable.

Este sera cargado en el campo Dec2910.

- 3.- Se liquidará un Adicional Remunerativo y Bonificable de \$ 30 (pesos treinta) por cargo.

El mismo se incluire en el campo **Adic\_rb**, numerico (10,2), despues del campo Dec2910rem.

- 4.- En todos los casos se estimará que la remuneración neta con todos los adicionales, sean remunerativos o no, bonificables o no, no podrá ser inferior a \$ 700 (pesos setecientos), a cuyo fin, de no alcanzar a ese monto, se agregará un adicional no remunerativo y no bonificable hasta llegar al mínimo indicado. Se excluye del cálculo el Salario Familiar y el adicional del punto 1.

A ese efecto se creara el campo **Sup\_int**, numerico (10,2), despues del campo Sup\_ret

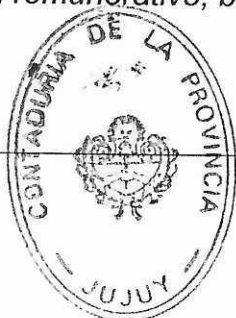
Equivalencias:

Sup\_ret: suplemento retroactivo

Sup\_int: suplemento integrativo

Adic\_rb: adicional remunerativo, bonificable

MBB/



SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de agosto de 2005.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA  
Contador de la Provincia

